



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 117/20-2021/JL-I.

ACTOR: TERESITA DEL CARMEN JUNCO JIMENEZ.

DEMANDADOS: CC. MANUEL ALFONSO HERNÁNDEZ RUIZ, YDEGARA ISABEL SÁNCHEZ PÉREZ, JAEI HERNANDEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ MATILDE LÓPEZ CHOLULA.

CC. MANUEL ALFONSO HERNÁNDEZ RUIZ,
YDEGARA ISABEL SÁNCHEZ PÉREZ,
JAEI HERNANDEZ SÁNCHEZ Y
JOSÉ MATILDE LÓPEZ CHOLULA.

En el Expediente número 117/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por la Ciudadana TERESITA DEL CARMEN JUNCO JIMENEZ., en contra de MANUEL ALFONSO HERNÁNDEZ RUIZ, YDEGARA ISABEL SÁNCHEZ PÉREZ, JAEI HERNANDEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ MATILDE LÓPEZ CHOLULA; la suscrita Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha de 28 de noviembre de 2024, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Vistos: 1) el estado procesal que guardan los autos; 2) con el escrito de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por la ciudadana Teresita del Camen Junco Jiménez parte actora, por medio del cual solicita la continuidad y actualización de montos de la sentencia de data 27 de octubre de 2021 de la presente causa; y 3) con los escritos de fechas 19 de agosto y 12 de septiembre de 2024, suscritos por la licenciada Monica Ediel Moguel Ramírez apoderada legal de la parte actora, por medio del cual solicite se giren oficios; en consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se ordena continuar el procedimiento de ejecución.

En atención a las manifestaciones realizadas por la Parte Actora en las cuales solicita esta autoridad dar continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia, con fundamento en los numerales 688, 735 y 962 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche para que en el término de TRES días hábiles posteriores a su notificación se sirvan a proporcionar a esta Juzgado Laboral lo siguiente:

1. Informe el nombre del legítimo dueño del bien inmueble ubicado en Calle Pedro Moreno, Número 12, Colonia San José, de esta ciudad de San Francisco de Campeche. Con número de folio 98037.
2. En el supuesto de que el bien inmueble señalado en el punto anterior, se encuentre registrado a nombre de algún de los siguientes demandados los ciudadanos Manuel Alfonso Hernández Ruiz, Yderaga Isabel Sánchez Pérez, Jael Hernández Sánchez y José Matilde López Cholula. Se ordena trabe formal embargo sobre el bien inmueble antes mencionado.
3. Acredite a esta autoridad que ha dado cumplimiento al presente requerimiento, remitiendo la documentación idónea para tal fin.

Se le hace del conocimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio que el monto de la cantidad del embargo ordenado es por la cantidad de **\$456,064.84 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.).**

Lo anterior, debiendo tomar en consideración la tesis jurisprudencial bajo el rubro **EMBARGO DE INMUEBLE DECRETADO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN UN PROCEDIMIENTO LABORAL. SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD DEBE SER GRATUITA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**¹ Cumplido el mandato anterior, se solicita que adjunte los documentos pertinentes que acrediten la inscripción del embargo ante dicha institución.

¹ Registro digital: 2026979
Instancia: Segunda Sala
Undécima Época
Materia(s): Laboral
Tesis: 2a./J. 44/2023 (11a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.



-Apercibimientos para la Autoridad Registral-

Se le informa a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedora a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así como vista a su superior jerárquico.

SEGUNDO: Se efectúa requerimiento a la parte actora.

En atención a su solicitud, y de conformidad al numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a la parte actora para que en el término de tres días hábiles posteriores a su debida notificación se manifieste con respecto a si cuenta con RFC, de los demandados, dado que resulta ser información necesaria para las entidades bancarias a efecto de la investigación de cuentas.

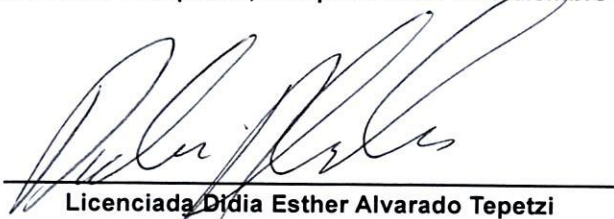
TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos los oficios descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE

San Francisco de Campeche, Campeche a 06 de diciembre de 2024.



Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

**Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.**



EMBARGO DE INMUEBLE DECRETADO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN UN PROCEDIMIENTO LABORAL. SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD DEBE SER GRATUITA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes divergieron en torno a si cuando se embarga un inmueble con motivo de la ejecución de una sentencia en materia de trabajo, en términos del artículo 19 de la Ley Federal del Trabajo, la inscripción del embargo en el Registro Público de la Propiedad de la entidad debe o no ser gratuita. Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el trámite de inscripción del embargo del bien inmueble con motivo de la ejecución de una sentencia en materia de trabajo, ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, debe ser gratuito.

Justificación: El artículo 19 de la Ley Federal del Trabajo prevé que los actos y actuaciones derivadas de normas de trabajo no causan impuesto alguno, mientras que el diverso 685 establece que el proceso del derecho del trabajo será público, gratuito, predominantemente oral y conciliatorio. Por tanto, al derivar la inscripción ante el registro público inmobiliario de un procedimiento laboral, con motivo de una sentencia favorable al trabajador, debe entenderse como un acto derivado de la aplicación de la normatividad laboral, que tiene como objeto principal garantizar los derechos laborales a que resultó condenada la parte patronal y, por ende, debe considerarse como uno de los actos y actuaciones previstos por el referido artículo 19, por lo que no genera cargo alguno.